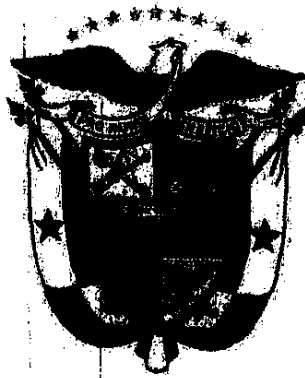




REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

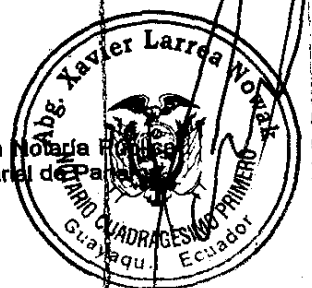
COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA

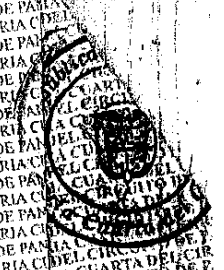
ESCRITURA PUBLICA No. 5076 DE 21 DE abril DE 2006

Por la Cual

la sociedad **ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A.** confiere
un Poder General a favor del señor **FABIAN ORTEGA**
TRUJILLO.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá





Social de **ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor **FABIAN ORTEGA TRUJILLO**.-----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del señor **FABIAN ORTEGA TRUJILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.090508939-7 y con domicilio en José Salcedo #113, entre el Oro y Maracaibo, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o

conjunt
de las
pagade:
cualqu.
y con
acceso
la soc
asi.
societ
agente
facult
El po
ORTEG
país,
de cu
direc
Se e:
fue
anst
pers
250)
- ci
de
el
con
EST
SEJ
(f
Di
JU

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener

acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **FABIAN ORTEGA TRUJILLO**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Yakeline Perez de Castellero**, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN CINCO MIL SETENTA Y SEIS (5076)

(fdo.) **FRANCIS PEREZ**, Directora/Presidente - (fdo.) **LETICIA MONTAÑA**

Directora/Secretaria - (fdo.) **YAKELINE PEREZ DE CASTELLERO**

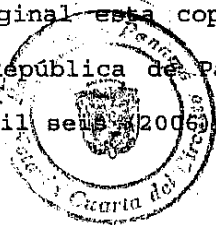
JULISA JARAMILLO --- (Fdo.) Refrendada por el Abogado **EDUARDO ARNESTO**



TEANO ---- (fdo.) LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA, Notario

Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil seis (2006).



LICDO. CÉSAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA
Ced. 8-260-290
Notario Público cuarto

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento publico
- 3 ha sido firmado por Cesar E. Diaz
- 4 quien actua en calidad Notario
- 5 y esta revestido del sello / timbre de us

CERTIFICADO

- 5 en Panamá
- 6 el día 25 ABR 2006
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 8086
- 9 Sello/timbre
- 10 Firma

Inocencia Vásquez



Esta autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, BOY FE Que la fotocopia precedente que consta de 3 folios, exacta al documento que se me exhibe en Guayaquil, 23 ABR 2014

22 MAY 2012

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
Tercero
Guayaquil